NOTA DNCP/DNC/ Nº 334724/2016

Asunción, 18 de noviembre de 2016

Ref.: LCO Expediente N° 333650 **"Consultoría de Realización de Trabajos de Ordenamiento Territorial"** ID 317612 **(Ingresó el 15/11/16)**

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ñemby
Teléfono: 021 960300
Mail: nemby@contrataciones.gov.py
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Atendiendo el plazo de prestación del servicio de consultoría (90 días), el plazo de ejecución se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal (2017), el PAC deberá ser de carácter plurianual y el llamado deberá estar aprobado por la Junta Municipal.**

   Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias para ello e indicar expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones que el llamado será de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal (2017) se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

   Solicitamos a la convocante adecuarse a lo indicado en el Art. 191 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10 que dice: "El cierre de las cuentas de Ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto, se aplicarán las siguientes normas:

   a) con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;

   b) las obligaciones exigibles, no pagadas por la Municipalidad al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr.

c) los saldos en cuentas generales y administrativas de la Municipalidad, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad.

Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento"

2. **La Convocante no ha remitido la justificación para otorgar anticipo del 30% tal como lo establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

3. **En la Carta de invitación a oferentes el horario de la presentación de ofertas no coincide con lo que figura en el sistema.**

4. **En la IAO 2.1 no se visualiza el organismo financiador.**

5. **En la Sección III Criterios de Evaluación, no se visualiza lo referente al Margen de Preferencia. Recomendamos indicar el siguiente texto:** *Decreto 6225/11 inc. d) que cita: "en las contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole el precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante"*

6. **En la sección III Criterios de Evaluación no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1° referente al análisis de precios ofertados. A continuación se transcribe el texto completo**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr.
DNCP

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

7. **En la proforma del contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/17 cuyo texto dice lo siguiente:**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

8. **En la proforma de contrato, cláusula octava se lee textualmente lo siguiente**: *El CONTRATANTE, dispondrá de un 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la FIRMA CONSULTORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.*
Consultamos es un (1) día o son diez (10) días?

9. **En la proforma del contrato, cláusula décimo segunda segunda se lee textualmente lo siguiente:** *El presente Contrato entrará a regir a partir de la formalización correspondiente y estará por 10 (diez). El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a la FIRMA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DJCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Consultamos a que se refieren "estará por diez"? Por otra parte, en que reglamentación se basan para que la Convocante pueda terminar un contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración?

10. **En la proforma del contrato, cláusula décimo segunda segunda se lee textualmente lo siguiente:** *Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte del GABINETE M.H., los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a la FIRMA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. El GABINETE M.H. podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de la FIRMA CONSULTORA.—*

    Consultamos a qué se refieren con Gabinete M.H.?

11. **En la proforma del contrato, cláusula décimo tercera indican que el seguro de responsabilidad profesional será del 10%.** Este porcentaje no coincide con lo que figura en el sistema (5%). Recomendamos unificar criterio. Por otra parte no se visualiza el plazo de validez y la liberación de la garantía del seguro de responsabilidad profesional.

12. **En la proforma del contrato, cláusula vigésimo quinta se visualiza año 2015. Recomendamos actualizar.**

13. **En la proforma de contrato no se visualiza lo referente al pago del anticipo.**

14. **En las condiciones especiales del contrato, punto 2.2 recomendamos definir el plazo de la prestación de servicio.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc